

24482 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que favorezcan la participación política. Curso 1999-2000.

De conformidad con la Resolución de 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que favorezcan la participación política, una vez examinada la propuesta elaborada por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, según dispone el apartado sexto de la referida Resolución, una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado séptimo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las solicitudes de subvención que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. Presentar un proyecto que no responde a las actividades exigidas en la convocatoria o que no posee la calidad suficiente.
3. No acreditar los requisitos exigidos en el apartado tercero de la convocatoria.

Segundo.—Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo II las subvenciones cuyas cuantías igualmente se señalan en dicho anexo, cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero. 1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente, éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Quinto. 1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar, antes del 30 de junio de 2000, la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la convocatoria, ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se presten conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

Provincia	Entidad privada	Causas de exclusión
Albacete.	Federación APAS «Bachiller Carrasco».	1.1 y 1.2
Asturias.	Federación Asociaciones para la Integración de Personas con Retraso Mental del Principado de Asturias (FEAPS).	1.2
Ávila.	Asociación Unión de Campesinos-COAG Jóvenes Agricultores de Sotalvo.	1.2
Ávila.	Asociación Unión de Campesinos-COAG Jóvenes Agricultores del Fresno.	1.2
Barcelona.	Federación de Asociaciones Culturales y Educativas para Personas Adultas (FACEPA).	1.1 y 1.2
Córdoba.	Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos.	1.2
Lleida.	Colectiu d'Iniciatives Juvenils contra l'Atur de Lleida.	1.2
Madrid.	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA).	1.2
Madrid.	Coordinación de Organización de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural del Estado Español (COAG).	1.2
Madrid.	Arte Plenario.	1.2
Madrid.	Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC).	1.2
Madrid.	Escuela de Investigadores Sociales para la Civilización Europea (EISCE).	1.2
Madrid.	Centro de Animación Sociocultural de Madrid (CASM).	1.2
Madrid.	Asociación de Estudiantes de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia conectados a Internet (ASO-POL).	1.2
Málaga.	Asociación Comarcal de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Torre Bahía».	1.2
Murcia.	Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.	1.2
Murcia.	Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Cooperativas de Enseñanza (FAMPACE).	1.2
Murcia.	Federación de Asociaciones de Padres y Alumnos de la Región de Murcia.	1.2
Murcia.	Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena.	1.2
Palencia.	Asociación Universidad Popular de Palencia «Rey Alfonso VIII».	1.2
La Rioja.	Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE).	1.1 y 1.2
Salamanca.	Centro Ocupacional «La Cantera».	1.2
Valladolid.	Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León (UPA CL).	1.2
Valladolid.	Fundación General de Universidad de Valladolid.	1.2
Zaragoza.	Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).	1.2
Zaragoza.	Fundación «Ramón Ardid».	1.2

ANEXO II

Provincia	Entidad privada	Cantidad — Pesetas
Asturias.	Fundación «Melquíades Álvarez».	2.000.000
Ávila.	Asociación Campesina Abulense.	800.000
Badajoz.	Fundación para la Investigación y El Desarrollo de Extremadura (FINDEX).	2.000.000
Barcelona.	Fundación «Ramón Trías Fargas».	4.500.000
Barcelona.	Acció Familiar Barcelona.	1.000.000
Vizcaya.	Unión General de Trabajadores de Euskadi.	1.000.000
Burgos.	Asociación para el Fomento de la Educación de Adultos.	1.500.000
Madrid.	Fundación Instituto de Formación Política.	28.000.000
Madrid.	Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (CAVE).	1.000.000
Madrid.	Asociación Española de Estudios e Iniciativas Sociales (AEDEIS).	3.600.000

Provincia	Entidad privada	Cantidad — Pesetas
Madrid.	Asociación Semilla para la Integración Social del Joven.	3.000.000
Madrid.	Asociación «Candelita».	1.500.000
Madrid.	Fundación Centros de Cultura Popular y Promoción de Adultos.	1.000.000
Madrid.	Fundación de Investigaciones Marxistas.	4.000.000
Madrid.	Fundación Asistencial Mujeres.	992.000
Madrid.	Fundación «Jaime Vera».	25.000.000
Madrid.	Juventud Obrera Cristiana de España.	1.500.000
Madrid.	Unión de Centros de Animación Rural (UNCEAR).	1.250.000
Madrid.	Asociación para la Formación Social (AFS).	1.800.000
Madrid.	Fundación Cultural «Cánovas del Castillo».	3.000.000
Madrid.	Coordinadora Red de Empleo.	1.000.000
Malaga.	Asociación Profesional de Mujeres del Ámbito Rural.	600.000
Murcia.	Asociación Columbares Beniaján (Murcia).	1.000.000
Palencia.	Escuela Campesina de Palencia.	1.800.000
Valencia.	Asociación Innovación i Gestión Social.	1.300.000
Valladolid.	Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos.	1.600.000
Valladolid.	Unión de Pequeños Agricultores Valladolid.	800.000
Valladolid.	Asociación Familiar del Barrio de la Rondilla de Santa Teresa.	1.250.000
Zaragoza.	Federación de Asociaciones de Educación de Adultos.	2.000.000
Zaragoza.	Centro Obrero de Formación (CODEF).	1.500.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24483

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la adenda de prórroga y ampliación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo y ejecución de un Plan de Acción para el Empleo.

Suscrita con fecha 22 de abril de 1999 la addenda de prórroga y ampliación del convenio de colaboración, de 30 de noviembre de 1998, entre el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo y ejecución de un plan de acción para el empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ADENDA DE PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid a 22 de abril de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña María Dolores Cano Ratia, como Directora general del Instituto Nacional de Empleo (INEM), nombrada

por Real Decreto 165/1999, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 30).

De otra, el excelentísimo señor don Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 22/1995, de 21 de julio («Diario Oficial de Extremadura» número 86, del 22).

Actuando ambas partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo del 30 de noviembre de 1998,

EXPONEN

I. Que continúan teniendo vigencia las condiciones expuestas en el Convenio de Colaboración en relación a la importancia de las políticas activas de fomento y creación de empleo desempeñadas por ambas Administraciones, así como la importancia de los Planes existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Que es necesario seguir manteniendo vías de colaboración en materia de programas de empleo vinculados a la formación, y por lo tanto, el convenio suscrito supone un importante instrumento para favorecer y completar las posibilidades de inserción de los trabajadores desempleados.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan prorrogar y ampliar el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones el 30 de noviembre de 1998. Para ello, se añade este adenda que contiene estipulaciones adicionales para el Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Adicionales primera.—El objeto de la presente prórroga consiste en completar el plan de acción para el empleo definido para la Comunidad Autónoma de Extremadura por la estipulación primera del Convenio, con la puesta en marcha de un segundo plan de acción, mediante la ampliación de los fondos suscritos por las partes.

Adicional segunda.—Para el desarrollo de este segundo plan de acción para el empleo, la aportación de las partes asciende a mil trescientos quince millones (1.315.000.000) de pesetas, distribuida de la siguiente forma:

1. Ejercicio 1999.

La aportación de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura será de doscientos diez millones (210.000.000) de pesetas.

La aportación del Instituto Nacional de Empleo será de quinientos millones (500.000.000) de pesetas.

2. Ejercicio 2000.

La aportación de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura será de ciento cinco millones (105.000.000) de pesetas.

La aportación del Instituto Nacional de Empleo será de quinientos millones (500.000.000) de pesetas.

Las aportaciones de ambas partes se destinarán a los mismos conceptos reflejados en la estipulación segunda del Convenio.

Adicional tercera.—Para este segundo plan las contrataciones deberán tener una duración mínima de tres meses, y en todo caso la duración para cada ejercicio se establecerá definitivamente por acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria, creada por la estipulación séptima del Convenio, sin que pueda sobrepasar una duración de seis meses. Dicha Comisión Mixta evaluará el estado de ejecución presupuestaria del Convenio a fecha 30 de octubre de cada año, con objeto de que las cantidades no imputadas al presente plan en esa fecha o cuya imputación no sea previsible en función de los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, puedan quedar desvinculadas del Convenio por común acuerdo entre las dos partes de la Comisión Mixta y puedan ser asignadas por el INEM a planes de acción para el empleo en las zonas que las requieran.

Adicional cuarta.—Las contrataciones deberán realizarse entre trabajadores desempleados que, previamente, hubieran participado en acciones de formación profesional ocupacional de acuerdo a la estipulación adicional séptima de la presente adenda.

Adicional quinta.—Los trabajadores que hubieran sido contratados en virtud de este Convenio no podrán participar en una nueva contratación mientras existan desempleados, procedentes de acciones formativas afectadas al mismo en su localidad, que no se hubieran beneficiado de alguna contratación del anterior o del presente plan.